



Gobierno  
Departamental



19

DECRETO **1370** DE 2022

## POR EL CUAL SE DELEGA UNA COMPETENCIA EN EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales  
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política,  
Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes y;

### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la ...“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”...

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente, podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

El tema de la Delegación, ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.

Al Gobernador del Departamento de Arauca, como suprema autoridad administrativa del ente territorial le corresponde ejercer una serie de funciones que involucran la participación como Presidente de la Junta Directiva de LA EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.; Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA “IDEAR”; en las reuniones ordinarias y extraordinarias de dicho órgano de decisión.

Se hace necesario delegar en el Secretario de Hacienda Departamental, la participación con voz y voto como delegatario del Representante Legal de la Entidad en las Juntas Directivas de La EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P., y EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA “IDEAR”, del día 15 de diciembre del año en curso a las 8:00 a.m. y 9:30 a.m., respectivamente.

La delegación de funciones en el Secretario de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, encuentra sustento constitucional, legal y funcional, siendo procedente efectuar este procedimiento.

Por las anteriores consideraciones;



## DECRETO 1370 DE 2022

### POR EL CUAL SE DELEGA UNA COMPETENCIA EN EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en el Secretario de Hacienda Departamental, la participación con voz y voto en las sesiones de Junta Directiva convocadas para el día 15 de diciembre del año en curso por parte de la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.; Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR". El Secretario de Hacienda Departamental actuará como delegatario del Representante Legal de la Entidad con expresas facultades.

PARÁGRAFO ÚNICO. - El delegatario deberá observar rigurosamente lo dispuesto en las disposiciones legales que regulan el tema de la delegación.

ARTICULO SEGUNDO. - El Secretario de Hacienda Departamental, presentará un INFORME de la actuación delegada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente reunión de Junta Directiva.

ARTICULO TERCERO. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o decisiones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

ARTICULO CUARTO. - Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 14 DIC 2022

*Indira Luz Barrios Guarnizo*  
INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO  
Governadora del Departamento de Arauca  
Encargada mediante Decreto 230 del 16 de febrero de 2022

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	CARLOS ALIRIO REINA P	Profesional Universitario Despacho	<i>[Firma]</i>
Revisó Jurídicamente:	MASSIEL VIVAS MEJIA	Asesor Legal del Despacho	<i>[Firma]</i>